



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO** QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "**FUNDACIÓN ROTARIA PARAISO A.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU CONSEJO DIRECTIVO CONFORMADO POR **MARGARITA ARIAS CASTELLANOS, AURORA VALDES MENCHACA Y CONSUELO ISABEL MEDRANO MONTEMAYOR**, PRESIDENTA, TESORERA Y SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES SE LES DENOMINARA "**LA FUNDACIÓN**" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR LA RECTORA, MDH. TERESA RAMIREZ LÓPEZ EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; DE IGUAL FORMA COMPARRECEN COMO TESTIGOS POR "**FUNDACIÓN ROTARIA PARAISO A.C.**" LA LIC. NORMA PATRICIA BERUMEN RUIZ Y POR "**LA UNIVERSIDAD**", LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL LIC. EMETERIO MONDRAGÓN BASTIDA ABÓGADO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

I.- Declara "**LA FUNDACIÓN**" que:

*(Handwritten signatures of Margarita Arias Castellanos, Aurora Valdes Menchaca, and Consuelo Isabel Medrano Montemayor in blue ink)*



1.4.

1.5.

**II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:**

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.3. La MDH. Teresa Ramírez López, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo que establece el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra, así como el nombramiento que le otorgó el ejecutivo estatal, en fecha 23 de noviembre de 2017.
- 2.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit, código postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.



### III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de coordinarse y coadyuvar para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es el apoyo y colaboración que otorga **"LA FUNDACIÓN"**, a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, quién recibirá en donación, alimentos y productos comestibles, y con ello fortalecer las necesidades en la estancia de los alumnos de las carreras que se imparten en **"LA UNIVERSIDAD"**, para destinarlos al desayuno, comida y cena, que perciben los estudiantes.

### SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una, por **"LA FUNDACIÓN"**, la Lic. Norma Patricia Berumen Ruiz y por **"LA UNIVERSIDAD"**, la Lic. Luci Araceli Guadalupe Zamora Romero, Directora de Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Colaborar y apoyar las acciones que se ejecuten con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".



**TERCERA.-** Previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y en base a sus posibilidades, **"La Universidad"**, aportara un 10% aproximadamente del valor total del apoyo de los productos y alimentos recibidos de **"La Fundación"**, misma donación que permitirá que los alumnos fortalezcan su estancia en esta Universidad, además, en contraprestación, el organismo público entregará recibo deducible de impuestos.

**CUARTA.-** De acuerdo a las condiciones y circunstancias en que funciona, **"La Universidad"** permitirá que los alumnos reciban esa donación en beneficio de la Institución, para fortalecer su estancia en ese centro educativo.

**QUINTA.-** **"La Fundación"**, si es solicitado y acordado por **"Las partes"**, realizará supervisiones para que los apoyos recibidos por **"La Universidad"**, sean utilizados y consumidos en beneficio de los alumnos de este organismo del sector educativo.

**SEXTA.-** **"La Fundación"** podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de **"La Universidad"**, para que sus trabajadores realicen prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre **"LAS PARTES"**; los costos de estas prácticas serán solamente gastos acordes que se generen.

**SEPTIMA.-** En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social, que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



## **DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

## **DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares en beneficio de las aportaciones recibidas, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

**DÉCIMA SEGUNA.- CONFIDENCIALIDAD.**- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

## **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

## **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, que éstas tendrán como única finalidad, apoyar y colaborar en el cumplimiento de su objeto.

## **DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman al calce y al margen, por duplicado, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, **a los trece días del mes de marzo de 2018, dos mil ocho.**



POR "LA FUNDACIÓN"

  
MARGARITA ARIAS CASTELLANOS

  
AURORA VALDES MENCHACA

  
CONSUELO ISABEL MEDRANO MONTEMAYOR

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
MDH. Teresa Ramírez López  
Rectora

Testigos

  
Lic. Norma Patricia Berumen Ruiz

  
Lic. Luci Araceli Guadalupe Zamora  
Romero  
Directora de Vinculación

  
Lic. Emeterio Mondragón Bastida  
Abogado General